



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **GLADYS ELENA MEJÍA UCLES**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801 1996 13634 con dirección particular en Residencial Centro América, Tegucigalpa, teléfono 9580 0890, RTN 0801 1996 13634 quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATADA"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

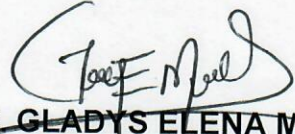
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS DCB No. 10/07-01-2019 de fecha 07 de enero del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autoriza suscribir el contrato de Servicios Técnicos Profesionales a favor de la **señora GLADYS ELENA MEJÍA UCLES**, con honorarios mensuales de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.11,000.00)**, menos la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta, a fin que continúe prestando sus servicios profesionales, Memorando No.002-SGP/IHSS-2019, de la disponibilidad presupuestaria; por lo que se modifica la cláusula **TERCERA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **CATORCE (14) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la **señora GLADYS**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ELENA MEJÍA UCLES, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS


SR. GLADYS ELENA MEJÍA UCLES
"LA CONTRATADA"

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna.
Archivo/BE